BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV
B.O. Nº 64
08 de Junio de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6282
ADHESION A LEY NACIONAL N° 27.153
"EJERCICIO PROFESIONAL DE LA MUSICOTERAPIA"

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.153 "Ejercicio Profesional de la Musicoterapia".-
ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la autoridad de control del ejercicio de la profesión y de la matrícula profesional.-
ARTÍCULO 3º.- Toda norma o disposición de la Provincia de Jujuy deberá ajustarse a los efectos de la presente Ley.-
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-176/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6282.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Salud; Ministerio de Educación; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Desarrollo Humano; y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6284
"MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5898 -CREACIÓN DEL FUERO EN LO PENAL ECONÓMICO Y DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

ARTÍCULO 1º.- Modificase la segunda parte del Artículo 3 de la Ley N° 5898 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"**Artículo 3: Competencia**: Tendrán competencia para entender en los delitos tributarios establecidos en la Ley Nacional N° 24.769, sus modificatorias y reglamentarias. Asimismo tendrán competencia material para entender en los delitos previstos por los siguientes Artículos del Libro II del Código Penal de la Nación:

I) Título VI - Delitos contra la Propiedad.
a) Capítulo IV: Relativos a Estafas y Otras Defraudaciones. Artículo 173 Incisos 7, 11, 12, 13 y 14 y Artículo 174 Inciso 5 cuando su autor, participe primario o secundario, y/o instigador, sea un funcionario o empleado público, o miembro o funcionario de una sociedad comercial, bancaria o financiera, regular o irregular.Artículo 174 Incisos 4 y 6.
b) Capitulo IV bis: Usura. Artículo 175 bis.
c) Capítulo V: Quebrados y Otros Deudores Punibles. Artículos 176, 177, 178, 179 y 180.

II) Título VIII - Delitos contra el Orden Público.
a) Capitulo I: Instigación a Cometer Delitos. Artículo 209.
b) Capítulo II: Asociación Ilícita. Artículos 210 y 210 bis.
c) Capítulo III: Intimidación Pública. Artículos 211 y 212.
d) Capítulo V: Otros Atentados Contra el Orden Público. Artículo 213 bis.

III) Título XI - Delitos contra la Administración Pública.
a) Capítulo II: Falsa Denuncia. Artículo 245.
b) Capítulo III: Usurpación de Autoridad, Título u Honores. Artículos 246 y 247.
c) Capítulo III: Intimidación Pública. Artículos 211 y 212.
d) Capítulo V: Otros Atentados Contra el Orden Público. Artículo 213 bis.

III) Titulo XI - Delitos contra la Administración Pública.
a) Capitulo II: Falsa Denuncia. Artículo 245.
b) Capítulo III: Usurpación de Autoridad, Título u Honores. Artículos 246 y 247.
c) Capítulo IV: Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios Públicos. Artículos 248, 249, 250, 251, 252 y 253.
d) Capítulo V: Violación de Sellos y Documentos. Artículo 254.

En estos dos últimos casos cuando sus autores o partícipes integren o hayan integrado el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal, desempeñando las funciones de Gerente, Director o jerarquía superior, sean o hayan sido miembros de Directorios de Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Sociedades o Agencias del Estado, ejerzan o hayan ejercido el cargo de Comisario Mayor o superior de las Fuerzas de Seguridad, miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia o Municipales, Intendentes y Presidentes de Comuna, Legisladores Provinciales O Concejales Municipales, o funcionarios de ambos Poderes Legislativos que ostenten la jerarquía de Director o superior y funcionarios o magistrados que integren o hayan integrado el Poder Judicial.
e) Capítulo VI: Cohecho y Tráfico de Influencias. Artículos 256, 256 bis, 257,258, 258 bis, 259 y 259 bis.
f) Capítulo VII: Malversación de Caudales Públicos, Artículos 260, 261, 262, 263 y 264.
g) Capítulo VIII: Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas. Artículo 265.
f) Capítulo IX: Exacciones Ilegales. Artículos 266, 267 y 268.
g) Capítulo IX bis: Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados. Artículos 268 (1), 268 (2) y 268 (3).
h) Capítulo X: Prevaricato. Artículos 269, 270, 271 y 272.
i) Capítulo XI: Denegación y Retardo de Justicia. Artículos 273 y 274.
j) Capítulo XII: Falso Testimonio. Artículos 275, 276 y 276 bis.
k) Capítulo XIII: Encubrimiento, Artículos 277, 277 bis, 277 ter y 279.
I) Capitulo XIV: Evasión y Quebrantamiento de Pena. Artículos 280, 281 y 281 bis.

IV) Titulo XII - Delitos Contra la Fe Pública.
a) Capítulo V: De los Fraudes al Comercio y a la Industria. Artículos 300, 300 bis, 301 y 301 bis.
b) Capítulo VI: Del Pago con Cheques sin Provisión de Fondos. Artículos 302 incisos 1, 2, 3, y 4.

V) Titulo XIII - Delitos contra el Orden Económico y Financiero."

ARTÍCULO 2º.- Atento a la incorporación de nuevos tipos penales en los que tendrán competencia exclusiva los Juzgados del Fuero en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública, tales organismos jurisdiccionales se harán cargo de las causas que ingresen con posterioridad a la sanción de la presente Ley.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-178/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6284.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6285
ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto-Acuerdo N° 4490-DEYP-21, de fecha 09 de Noviembre de 2021.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº200-179/2022 .-
CORRESP. A LEY Nº 6285.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo;

Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6286
ARTÍCULO 1º.- Ratificase el Decreto-Acuerdo N° 5351-HF-22, de fecha 01 de Abril de 2022.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-180/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6286.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6287
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.505 - PROMESA DE LEALTAD A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL - PROMESA DE LEALTAD A LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL
ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.505, que instituye la Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la mencionada norma.-
ARTÍCULO 2º.- Instituyese, en el mismo acto académico y ante la presencia de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, la Promesa de Lealtad a la Constitución Provincial, con los mismos alcances que la mencionada Ley establece.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-181/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6287.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación; Ministerio de Gobierno y Justicia; y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6288
"LEY THIAGO"
Uso Obligatorio de la Imagen de las Islas Malvinas seguida de la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", en guardapolvos y/o uniformes de docentes y alumnos de la Educación Inicial, Primaria y Secundaria

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el uso obligatorio de la imagen de las Islas Malvinas, con los colores celeste y blanco de la Bandera Argentina, seguida de la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", en guardapolvos y/o uniformes de docentes y alumnos de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, de gestión pública estatal, provincial y municipal, privada, social y cooperativa de la Provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 2º.- Reconózcase y declarase "Personalidad Destacada", al alumno Thiago Nahuel Huenchillan de la Escuela N° 126 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, por el valor, coraje y convicción demostrados al exhibir la imagen de las Islas Malvinas en su guardapolvo a la altura de su pecho, defendiendo la integridad territorial y la soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas.-
ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Educación será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-
ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar con amplias, necesarias y suficientes atribuciones, para que cree, modifique y transfiera partidas presupuestarias, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.-
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-182/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6288.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado; Ministerio de Educación; Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1686-ISPTyV/2020.-
EXPTE. Nº 0516-2044/2002.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorícese a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que proceda a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio identificado como Lote 04, Manzana 110, Padrón E-18117, Matrícula E-15074-18117, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ESTER ALTAMIRANO, DNI N° 13.420.935, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4529-S/2021.-
EXPTE Nº 721-869/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Mirta Elizabet Sandoval, CUIL 27-21734847-7, cargo categoría 12, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-09 del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Mirta Elizabet Sandoval, de los términos del presente acto administrativo.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4948-S/2021.-
EXPTE. Nº 733-457/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a Odontóloga Norma Estela Lascano, CUIL: 27-20604076-4, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135, modif. Ley N° 4416, de la U. de O.: R601-23 Hospital Wenceslao

Gallardo, a partir del 10 de enero de 2020 y mientras dure la Licencia sin Goce de Haberes de su Titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021,

Ley N° 6213, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 4990-HF/2021.-
EXPTE Nº 500-717-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
VISTO:

Los Decretos Acuerdos N° 10.010-HF-2019, N° 11.379-HF-2019 y N° 2.548-HF-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por sus disposiciones se implementaron medidas de contención del gasto público para el ejercicio presupuestario 2019 en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Poder Judicial, Legislativo y Tribunal de Cuentas;

Que, las medidas de contención del gasto público previstas en el Decreto Acuerdo N°10.010-HF-2019 fueron prorrogadas por los Decretos Acuerdos N° 11.379-HF-2019 y N°2.548-HF-2020 para los Ejercicios 2020 y 2021respectivamente;

Que, la situación financiera del Estado Provincial torna imperiosa y oportuna la continuidad de las medidas y lineamientos dispuestos por el Decreto Acuerdo N°10.010-HF-2019 para el próximo ejercicio económico;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 137 inc 21 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Extiéndase la vigencia del Decreto Acuerdo N° 10.010-HF/2019, sus normas modificatorias y complementarias al Ejercicio Presupuestario 2022 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Remítase copia a los Poderes Judicial y Legislativo, y Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; Seguridad; Sociedades del Estado. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5265-G/2022.-
EXPTE Nº 400-5135-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-
VISTO:

La Ley N° 5875 y demás normativa complementaria y modificatorias, que determinan la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del reordenamiento y reorganización de las estructuras del Estado dispuesto por el Poder Ejecutivo, es criterio disponer la creación de la COORDINACION DE POLITICAS PÚBLICAS PARA QUEBRADA Y PUNA, dependiente de la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, a los fines de adecuar la naturaleza especifica de sus cometidos a los objetivos y finalidades previstas por el Gobierno Provincial;

Que, conforme lo dispone el Artículo 4° de la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", el Gobernador de la Provincia puede disponer la creación, organización y funcionamiento de Secretarías, Coordinaciones de Áreas y programas, Direcciones y demás organismos que estime necesario de acuerdo a las exigencias de la administración General de la Provincia;

Que de tal modo procede modificar la planta de personal y estructura orgánica-funcional de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 4 de la Ley N° 5875 y artículo 137° de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase la Coordinación de Políticas Públicas para Quebrada y Puna, dependiente de la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales.-

ARTICULO 2º.- Modificase la Planta de personal de la jurisdicción A - Gobernación, en la forma que se indica a continuación:

SUPRIMIR EN LA:
U. DE O.: A 2 A DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN

CATEGORÍA	Nº DE CARGOS
Categoría 24	1
TOTAL	1

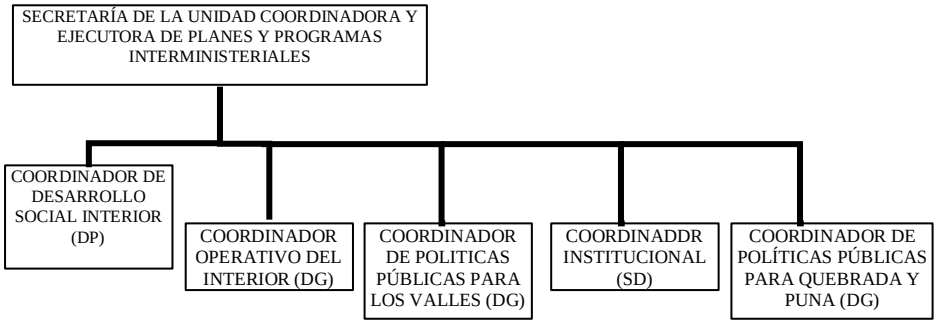
PARA CREAR EN LA:
U. DE O.: A 20 SECRETARÍA - UNIDAD COORDINADORA EJECUTORA DE PLANES Y PROGRAMAS INTERMINISTERIALES

CATEGORÍA	Nº DE CARGOS
PERSONAL JERARQUICO	
COORDINADOR DE POLÍTICAS PUBLICAS PARA QUEBRADA Y PUNA	1
TOTAL	1

ARTUCULO 3º.- Apruébese la nueva estructura orgánico-funcional de la SECRETARÍA DE LA UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE PLANES Y PROGRAMAS INTERMINISTERIALES que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente dispositivo.-
ARTICULO 4°.- Apruebense las misiones y funciones correspondiente al cargo creado por el presente ordenamiento detalladas en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá una vez realizada la mencionada modificación presupuestaria con las partidas de gastos del personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256 de la Jurisdicción A- Gobernación, Unidad de Organización: Secretaria de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01 01-20 "Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones", correspondientes a la Unidad de Organización "K"-OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.-
ARTICULO 6°.- Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.-
ARTICULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 8°.- Las disposiciones del presente ordenamiento rigen a partir del 9 de marzo de 2022.-
ARTICULO 9º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pasea la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal y Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADO

ANEXO I



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO II

MISIÓN
La Coordinación de Políticas Publicas para Quebrada y Puna, es el organismo que diseña, desarrolla y supervisa la concreción de la planificación estratégica de las políticas públicas de mediano y largo plazo.

FUNCIONES:

- Definir el carácter y las prioridades de las distintas políticas y los diversos programas de acción gubernamental en los distritos de su acción.
- Promover la implementación de planes en materia de diseño, planificación, evolución y coordinación de las políticas públicas.
- Implementar programas de innovación y colaboración en servicios.
- Programar y ejecutar las acciones necesarias para el logro y cumplimiento de los fines y objetivos de la. políticas públicas.
- Coordinar, orientar, conducir y realizar el seguimiento y evaluación de la planificación de las políticas, acciones, planes y programas que desarrollan el organismo a su cargo.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5315-G/2022.-
EXPTE Nº 400-5135-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Políticas Públicas para Quebrada y Puna, dependiente de la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, al abogado PABLO LUCIANO MOREIRA, D.N.I. N° 27.727.422.-
ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración del Coordinador de Políticas Públicas para Quebrada y Puna, dependiente de la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, será equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaria de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales y Secretaría General de la. Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5291-S/2022.-
EXPTE Nº 721-336/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rechazase el pedido de reconocimiento de diferencias salariales devengadas por el adicional por permanencia en guardia por el periodo comprendido entre el 13 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2003, solicitado por la Sra. María Teresa Romero, CUIL 27-11935677-1, y por prescripta toda obligación de pago y/o reconocimiento de diferencias salariales que se habría devengado a favor de la citada profesional, en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. María Teresa Romero, CUIL 27-11935677-1, de los términos del presente acto administrativo.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5292-S/2022.-
EXPTE Nº 200-1056/16.-
Agdos. Nº 700-527/16 Nº 714-1635/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. MARIA EUGENIA BREGGIA, D.N.I. N° 20.455.231, con el Patrocinio Letrado de la Dra. María Inés Calderón, en contra de la Resolución N° 1606-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 07 de noviembre de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Notifíquese. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5374-ISPTyV/2022.-
EXPTE. Nº 600-86/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 1° de Marzo de 2022 la renuncia presentada al cargo de COORDINADORA DE GESTION TERRITORIAL, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, presentada por la **ARQUITECTA IRMA ISABEL PADILLA VILLAGRAN, D.N.I. N° 24.101.156**, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5437-S/2022.-
EXPTE Nº 721-230/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Dispónese la promoción de la Sra. Irma Alicia Jaramillo, CUIL 27-12122210-3, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1 de enero de 2.022, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2.022:
La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".
ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5452-AyCC/2022.-
EXPTE Nº 1100-153-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase la Comisión Oficial al exterior del Sr. Director Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales COOKE ALEJANDRO MARIANO ERNESTO D.N.I. N° 16.225.087 y el Técnico en Gestión Integral, Calidad Medio Ambiente y Seguridad HERNANDEZ MATIAS SEBATIAN D.N.I. 28.646.403 a llevarse a cabo entre los días 30 de Abril al 08 de Mayo de 2022, en la República Francesa, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Establecer como monto diario de viáticos desde el día 30 de abril al 08 de Mayo de 2022, la suma de dólares estadounidenses setenta (U$70) para el Director Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales COOKE ALEJANDRO MARIANO ERNESTO y la suma de dólares estadounidenses cincuenta (U$50) para el Técnico en Gestión Integral, Calidad Medio Ambiente y Seguridad HERNANDEZ MATIAS SEBATIAN.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial era afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, de la jurisdicción W5 "Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable", 2.2.79.0.1.1 Servicios No Personales - Viáticos y Movilidad.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento y demás efectos. Siga a la a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5475-G/2022.-
EXPTE Nº 0400-5159-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir del día 29 de Abril de 2022, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados.

1) **Abogada GLORIA MARINA TEJERINA APARICIO**, al cargo de Directora Provincial de Relaciones Institucionales;
2) **Señor JORGE NESTOR PEREIRA**, al cargo de Director Provincial de Culto;
3) **Arquitecto MARCELO OMAR ANZE**, al cargo de Director Provincial de Derechos Humanos;
4) **Señor ROBERTO JAVIER BIDONDO**, al cargo de Director Provincial de Asistencia Técnica a los Municipios.

ARTICULO 2º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5522-E/2022.-
EXPTE Nº 1056-6880-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-6880-17, caratulado: "PROPUESTA DE DESIGNACION DE: LILIA DEL VALLE CUNEO D.N.I. N° 13.604.036 ESPACIO: SEMINARIO ANALISIS DE LA REALIDAD SOCIO- EDUCATIVA DE LA REGION", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5540-G/2022.-
EXPTE. Nº 411-2207/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Promuévase, desde el 1° de Enero de 2022, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, a la Señora NORMA SOFIA GUTIERREZ, CUIL 27-16073691-2, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 (Ley N° 6256) para la U. de O. B4B - Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502" prevista en la Jurisdicción "k" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100º bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 053-MAyCC/2022.-
EXPTE. N° 1100-655/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2022.-
VISTO:
Las actuaciones del expediente N° 1100-655/2021, iniciado por la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental.
La Ley provincial N°6.222/21 que adhiere a las disposiciones de la Ley nacional N° 27.592 denominada "Ley Yolanda", la Resolución N° 36-MAyCC/2022, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Ley N°6.222/21 dispone la capacitación obligatoria en formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Jujuy.
Que, la Resolución N° 36-MAyCC/2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en su carácter de Autoridad de Aplicación de la ley, aprueba los Lineamientos Generales para el diseño de los itinerarios formativos que en el marco de la norma señalada se realicen en la provincia.
Que, el señalado acto administrativo establece asimismo un Reglamento operativo de aplicación y una Coordinación que tendrá a su cargo la implementación y seguimiento en el cumplimiento de las disposiciones legales.
Que, en tal sentido corresponde designar a quienes integrarán el equipo de trabajo que cumplirá con las funciones atribuidas en el Anexo II del referido resolutivo.
Por ello, en uso de facultades propias:
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ARTÍCULO 1°.- Designar como integrantes de la Coordinación de Implementación y Seguimiento de la Ley N° 6.222/21 a los siguientes agentes:
1) Lic. Diego Regondi (Titular), Ing. Ana María Gómez (Suplente), de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable;
2) Lic. Diego Rosso (Titular) y Tec. Martín Barrios (Suplente), de la Secretaría de Calidad Ambiental;
3) Gabriela Jeckeln (Titular) Rosario Boggione, (Suplente), de la Dirección Provincial de Cambio Climático;
4) Abog. Sonia Marsiglia (Titular y Tec. Graciela Giner (Suplente), de la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental;
5) Lic. Ivana Andrea Cabezas González (Titular), Agostina Ferrari (Suplente), de la Secretaría de Ordenamiento Ambiental Territorial;
6) Ing. Valentina¸ Bartoli (Titular), Fernando Valdez (Suplente) de la empresa GIRSU S.E., de conformidad a lo manifestado en los considerandos y a las disposiciones de la Resolución N° 36-MAyCC/2022.

ARTÍCULO 2°.- Tendrán a su cargo el cumplimiento de las funciones especificadas en el Anexo II del Reglamento de Aplicación que integra el resolutivo señalado, en especial las referidas en el Punto 2.3. Desempeñarán sus funciones ad honorem en el marco de sus actividades.
ARTÍCULO 3°.- Firmado, regístrese. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial. Difúndase a través de la página oficial del Ministerio de Ambiente Notifíquese por Despacho a los Secretarios del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, al Gerente General y la Presidente del Directorio de G.I.R.S.U. Jujuy S.E., Dirección Provincial de Cambio Climático ya los designados en el articulo N° 1 del presente resolutivo. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 1227-E/2022.-
EXPTE. Nº 1050-656-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO. 2022.-
VISTO:
Las presentes actuaciones administrativas mediante las cuales se tramita la aprobación del Nuevo Régimen Académico de la Educación Secundaria Según lo dispuesto por la Ley N° 26.206/06, Ley N° 5807/13, Ley 26.058/05 y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 84/09; y
CONSIDERANDO:
Que, es necesaria la actualización y adecuación del Sistema Educativo de la Educación Secundaria, según las actuales circunstancias sociales y epidemiológicas que influyen directamente en el Servicio Educativo Provincial, considerado a éste como un derecho de todos los habitantes;

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en los Artículos 16°, 11° y concordantes, la obligatoriedad en el cursado del Nivel Educativo Secundario, así como también enuncia los fines y objetivos de las Políticas Educativas Nacionales;
Que, en un mismo sentido la Ley de Educación Provincial N° 5807/13 reconoce tal obligatoriedad y los objetivos en sus Artículos 13°, 18° y concordantes;
Que, se define a la Escuela Secundaria como la unidad pedagógica y organizativa que tiene como finalidad habilitar la continuidad de estudios superiores, la inserción al mundo del trabajo y el ejercicio pleno de la ciudadanía;
Que, el Régimen Académico es el conjunto de normas que regulan los modos, estrategias, criterios y momentos de la evaluación, calificación, acreditación y promoción de los aprendizajes mediante las regulaciones para el acompañamiento específico de las trayectorias escolares; las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes y la convivencia escolar;
Que, La Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación en su Artículo N° 63 establece que "... dada su condición de instrumento regulatorio pedagógico - administrativo se prevé que el Régimen Académico que las jurisdicciones determinen para sus escuelas secundarias contenga: 1) Regulaciones para la evaluación, calificación, acreditación y promoción de los estudiantes, 2) Regulaciones para acompañamientos específicos de las trayectorias escolares, 3) Regulaciones sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes y 4) Regulaciones sobre convivencia escolar";
Que, se considera a la evaluación como parte inherente del proceso de enseñanza y aprendizaje, visto desde un enfoque de la "Evaluación de Proceso o Formativa", lo que permitirá obtener evidencias sobre dicho proceso, priorizándose un modelo espiralado;
Que, la Resolución CFE N° 93/09 considera a la acreditación como el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los estudiantes en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado y a la promoción como la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación con criterios establecidos en la regulación jurisdiccional;
Que, el presente Régimen Académico deberá ser considerado con carácter flexible y abierto a las posibilidades de cambios y modificaciones, debido a la mutabilidad de las condiciones socio-económicas y pedagógicas del Sistema Educativo en general;
Que, al emitir la Resolución N° 13913-E-19 "Marco Académico de la Educación Secundaria" no se previeron circunstancias edilicias, mobiliarias y presupuestarias que de cierta forma dificultan su regular ejecución;
Que, el nuevo Régimen Académico, visto como dimensión transformadora, fortalecerá los conocimientos educativos, ponderando el desarrollo de capacidades y oportunidades en la práctica pedagógica;
Que, es necesario actualizar normas que propicien el cambio en las formas de evaluar, calificar, acreditar y promover, para garantizar una mejor educación de calidad, de manera tal que favorezca las trayectorias escolares reales, continuas y completas para todos los estudiantes de Nivel de Educación Secundaria;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 13913-E-2019 y toda otra normativa o acto administrativo que se oponga al Presente Régimen Académico de la Educación Secundaria, a partir de la fecha de la firma del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Régimen Académico de la Educación Secundaria que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución y que entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del presente Acto Administrativo para todas las Instituciones Educativas Secundarias de Gestión Pública Estatal, Municipal, Privada, Social y Cooperativa de la Provincia.-
ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que quedan exceptuadas del presente régimen las Instituciones Educativas de Nivel Secundario pertenecientes a la Modalidad de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos.-
ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos necesarios para complementar y actualizar, en el caso de corresponder, el presente Régimen Académico.-
ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el Régimen Académico de la Educación Secundaria no configura carácter taxativo, ya que estará sujeto a revisión y modificación por parte de la Secretaría de Gestión Educativa, según las circunstancias educativas, sociales y epidemiológicas lo determinen.-
ARTICULO 6°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Hecho, pase para conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Departamento de Educación Especial, Departamento de Educación Artística, Departamento de Educación en Contexto de Encierro, Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos, Departamento de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Equidad Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Área de Recursos Humanos, para su conocimiento. Cumplido archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 54-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 618-196/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. HOYOS, RAMÓN MANUEL MATÍAS, DNI N° 33.690.224 y RÍOS, VÍCTOR LEONARDO, DNI N° 39.200.860, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 276, Padrón A-106110, Matricula A-82765, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE ($227.227), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO VEINTISIETE ($1.127), y las restantes de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA ($950), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801- ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez arios, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 841-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 618-624/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Mamani, Inés Adelaida, DNI N° 16.888.861, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 10, Padrón A-92022, Matrícula A-73165, ubicado en la Localidad de San Pablo de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($109.896), el valor del inmueble, el que se vende a plazo a la interesada, en CINCUENTA Y CINCO (55) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($1.896), y las restantes de PESOS DOS MIL ($2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-
ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-
ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1252-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 0516-989/1991.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de la ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO -ASOCIACIÓN CIVIL CUIT. N° 3071180302-1, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 67, Padrón D-16484, Matricula D-14142, ubicado en la Localidad de La Mendieta, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en los considerando.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, pase a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 40-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-634-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALEJO MARTIN CUIL 20-30834784-3 Categoría 5 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 18/12/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 41-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-634-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. QUISPE YESICA ANABEL CUIL 27-41400891-2 Categoría 5 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 18/12/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 42-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-634-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ALEJO HUILEN MARINELA CUIL 27-40637212-5 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 18/12/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 43-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-634-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. MORALES YAMIL AMERICO CUIL 20-37644273-0 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 18/12/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 104-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-634-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALANCAY RUBEN BLAS CUIL 23-38408455-9, Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 18/12/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "Xl" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 39-MCyR-2022, que rola en fs 116.-
ARTICULO 4°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 146-DEyP/2022.-
EXPTE. Nº 2008-326/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL**, representada por su anterior titular, Ing. Agr. JESUS FEDERICO MANERO y las personas que se detallan a continuación, de acuerdo a las modalidades que se describen, a saber:

- **MIRTA DEL VALLE AGÜERO** DNI N° 30.029.409, CUIL 20-30029409-5, Categoría A-3, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 19/20.
- **ELOY GILBERTO BARBERIS** DNI N° 8.203.414, CUIL 20-08203414-6, Categoría A-3, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 31/32.
- **ANA LAURA COMETTO** DNI N° 25.457.456, CUIL 27-25457456-8, Categoría A-3, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 45/46.
- **GABRIELA MARIANA ZELARAYAN** DNI N° 34.542.021, CUIL 20-34542021-6, Categoría A-3, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 60/61.
- **LAURA CAROLINA ALTAMIRANO** DNI N° 24.790.075, CUIL 27-24790075-1, Categoría A-1, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 73/74.
- **KASPAR TIMOTEO ABPLANALP** DNI N° 32.492.808, CUIL 20-324928082, Categoría 19, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 83/84.
- **YOLANDA NATALIA GASPAR** DNI N° 33.173.004, CUIL 27-33173004-7, Categoría 19, mas el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 95/96.
- **JULIO SILVANO ROYO** DNI N° 7.379.789, CUIL 20-07379789-7, Categoría 19, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs, 109/110.
- **RICARDO MARTIN LOPEZ JORDAN** DNI N° 33.627.818, CUIL 20-33627818-0, Categoría 17, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 123/124.
- **MARIANA DE LOS ANGELES GUERRERO** DNI N° 36.135.730, CUIL 2736135730-8, Categoría 12, mas el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 135/136.
- **JUAN CARLOS ARENAS** DNI N° 21.515.468, CUIL 20-21515468-9, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 147/148.
- **SANTOS DOMINGO BALERO** DNI N° 21.991.434, CUIL 20-21991434-3, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 157/158.
- **BENITO ALBERTO CALIZAYA** DNI N° 23.432.522, .CUIL 20-23432522-2, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs, 172/173.
- **FEDERICO RODRIGO EMANUEL CHOQUE** DNI N° 31.367.400, CUIL 2031367400-3, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 188/189.
- **JOSE ORLANDO CHURQUINA** DNI N° 28.648.293, CUIL 20-28648293-8, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 199/200.
- **CARLOS HORACIO COLQUI** DNI N° 23.334.975, CUIL 20-23334975-6, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 211/212.
- **ISAAC ROQUE CUCHI ARIPACO**. DNI. N° 23.482.771, CUIL 20-234827759, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 221/222.
- **ARMANDO RUBEN DIONICIO** DNI N° 21.320.505, -CUIL 20-21320505-7, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a ft. 231/232.
- **PEDRO LEONARDO ESCALANTE** DNI N° 25.113465, CUIL 20-25113465-1, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al. 31/12/2019, contrato a fs. 241/242.
- **NICOLAS EDUARDO FLORES** DNI N° 26.440.705, CUIL 20-26440705-3, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 253/254.
- **EDUARDO WILFREDO GARECA** DNI N° 23.923.172, CUIL 20-239231722, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 263/264.
- **LORENZO GONZALEZ** DNI N° 22.107.868, CUIL 20-22107868-4, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 274/275.
- **MIGUEL ANGEL GOYECHEA** DNI N° 22.583.406, CUIL 20-222583406-8, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 287/288.
- **RICARDO REYES LIZONDO** DNI N° 16.724.113, CUIL 20-16724113-2, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 297/298. –
- **EMANUEL FERNANDO MARAS** DNI N° 34.022.838, CUIL 20-34022838-4, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 310/311.
- **FRANCO JAVIER NARVAEZ** DNI N° 24.619.677, CUIL 20-24619677-0, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 320/321.
- **FERNANDO ROBERTO NAVARRO** DNI N° 23.053.743, CUIL 2023053743-8, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs.332/333.
- **LUIS RODOLFO ORQUERA** DNI N° 13.609.194, CUIL 20-13609194-9, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 344/345.
- **HUMBERTO HUGO ROMERO** DNI N° 17.771.830, CUIL 20-17771830-1, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 354/355.
- **SILVIO ARIEL TOLAY** DNI N° 29.215.849, CUIL 20-2915849-2, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 364/365.
- **GUSTAVO DANIEL VELARDE** DNI N° 30.541.901, CUIL 20-30541901-0, Categoría 7, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, contrato a fs. 378/379.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2019
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION.
U. de O.: "3A" DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL.
Partida: 1.2.1.9.1.1.0.1.7.2. "PERSONAL CONTRATADO".
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Vuelvan al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 92-SGG/2022.-
EXPTE. Nº 253-261-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO. 2022.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y el **Sr. ROBERTO JAVIER TALAVERA, CUIL N° 20-35302160-6**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 102-SGG/2022.-
EXPTE. Nº 253-8-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO. 2022.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular Sr. CARLOS GUARI y el Sr. ROMMY DANIEL ALFREDO ROJAS, CUIL N° 20-21317208-6, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 2524-MPA/2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Sr. Alejandro Esteban MARAS, DNI Nro. 23.430.015, argentino, analista programador en la categoría 9-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-
ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º, 59º y 60º del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.
ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 2526-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Suprimir un (1) cargo de AYUDANTE DE FISCAL vacante en la planta de personal correspondiente a Ley de Presupuesto Ley Nº 6.256 del año 2022:
JURISDICCIÓN: "I" PODER JUDICIAL
U. DE O.: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función: 4 - JUSTICIA Escalafón: K1 – MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY – PODER JUDICIAL.
ARTÍCULO 2°.- Crear un (1) cargo de SECRETARIO DE CÁMARA:
JURISDICCIÓN: "I" PODER JUDICIAL
U. DE O.: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función: 4 - JUSTICIA Escalafón: K1 – MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY – PODER JUDICIAL.
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos. Remítase al Poder Ejecutivo a sus efectos; cumplido pase al Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 2527-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2022.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG N° 111- 2.022; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01, luce Formulario de Pedido Interno presentado por la Administradora General habilitada, en el que solicita quince (15) escritorios de oficina de 1,20 mts. con 1 o 2 cajones; treinta (30) escritorios de oficina con bandeja y 1 cajón de 1,00 mts.; quince (15) bibliotecas altas con estantes y puertas con llave; diez (10) bibliotecas bajas con puertas y llaves medidas aprox. 1,50 x 0,90 x 0,35 mts.; quince (15) sillas neumáticas con apoyabrazos y ruedas; treinta (30) sillas acolchadas de oficina sin ruedas; veinte (20) sillas estructura metálica con PVC; tres (03) archiveros metálicos para carpetas colgantes de 4 cajones y cinco (05) juegos infantiles de una mesa y cuatro sillas; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que se controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las especificaciones técnicas y un valor indicativo; informa, además, la inexistencia en stock de los bienes solicitados.
Que, a fs. 03, el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 1.700.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que, conforme al importe estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d) del Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2.021.
Que, a fs. 04, el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 06/12, se agregan solicitudes de presupuesto presentadas a las firmas "LA NORTEÑITA MUEBLES" de Germán Héctor Delgado CUIT N° 20-22188763-9; "NOVA INFORMÁTICA S.A" CUIT N° 3062155898-2; "ROSARIO MUEBLES" de Rosario Ruiz Borda CUIT N°2710840759-5; "SANTA MARÍA MUEBLES" de EL CAÑADÓN S.R.L. CUIT N° 3062930989-2; "ACOSTA MUEBLES" de José Acosta Laguna CUIT N° 2008201408-0 y "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0.
Que, a fs. 14/20, se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta, remitidos por las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A"; "SANTA MARÍA MUEBLES" de EL CAÑADÓN S.R.L. y "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.". Asimismo, se informa que no se recepcionaron respuestas de las firmas "LA NORTEÑITA MUEBLES" de Germán Héctor Delgado; "ROSARIO MUEBLES" de Rosario Ruiz Borda y "ACOSTA MUEBLES" de José Acosta Laguna.
Que, a fs. 22, el encargado de Infraestructura e Intendencia, adjunta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas, manifestando que *"a) todo el mobiliario ofrecido es de industria nacional, poseen garantía de fábrica, son de tipo comercial genérico; por lo que responde a las medidas requeridas y necesidades de este Ministerio. b) el mueble para archivar ofrecido por la empresa NOVA INFORMÁTICA S.A, es símil madera y no metálico. Este mueble, si bien cumple la función requerida, no tiene la robustez del metálico, ni tampoco preserva la durabilidad por el transcurso del tiempo, por lo que no se recomienda la adquisición del mismo".*
Que, a fs. 23, obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo el departamento de Contrataciones y Compras sugiere, adjudicar a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 la
contratación directa de los renglones N° 5, 6 y 7 por la suma de $ 681.058,25 (Pesos Seiscientos Ochenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 25/100); a la firma "SANTA MARÍA MUEBLES" de El Cañadón S.R.L. CUIT N° 30-62930989-2, la contratación directa de los renglones N° 1, 2 y 3 por un la suma de $ 512.562,90 (Pesos Quinientos Doce Mil Quinientos Sesenta y Dos con 90/100) y a la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0 la contratación directa del renglón N° 4 por la suma de $ 212.511,80 (Pesos Doscientos Doce Mil Quinientos Once con 80/100); por resultar sus precios razonables y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 22. Asimismo, se informa que no se adjudicará a ninguna firma el renglón N° 8, ya que lo presupuestado no cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
Que, a fs. 24, el departamento Contable agrega informe donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 1.406.132,95 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Ciento Treinta y Dos con 95/100); informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Que, a fs. 25 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra de los bienes solicitados que tramita los presentes obrados.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial Nº 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a las firmas:
i. "NOVA INFORMÁTICA S.A" CUIT N° 30-62155898-2, para la adquisición de:
a. Renglón N° 5: quince (15) sillas neumáticas NE- tapizada ISO, apoyabrazos ISO ROLIC.
b. Renglón N° 6: treinta (30) sillas fijas 4 patas NE-tapizada.
c. Renglón N° 7: veinte (20) sillas fija 4 patas NE-PVC-PRIMA.
Monto adjudicado: $ 681.058,25 (Pesos Seiscientos Ochenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 25/100).
ii. "SANTA MARÍA MUEBLES" de El Cañadón S.R.L. CUIT N° 30-629309892, para la adquisición de:
a. Renglón N° 1: quince (15) escritorios 1200 NOGAL 2C 73002.
b. Renglón N° 2: treinta (30) escritorios 1000 NOGAL 1C 73001.
c. Renglón N° 3: quince (15) bibliotecas 2P y estantes NOGAL 73010.Monto adjudicado: $ 512.562,90 (Pesos Quinientos Doce Mil Quinientos Sesenta y Dos con 90/100).
iii. "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0 para la adquisición de:
a. Renglón N° 4: diez (10) bibliotecas inferior 921 1320x390x735 ART. 001 NOGAL.
Monto adjudicado: $ 212.515,80 (Pesos Doscientos Doce Mil Quinientos Quince con 80/100).
ARTICULO 2°.- ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de Pago a favor de las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A" CUIT N° 30-62155898-2; "SANTA MARÍA MUEBLES" de El Cañadón S.R.L. CUIT N° 30-62930989-2 y "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0 por los importes consignados en el artículo anterior.
ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.
ARTICULO 4°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-
ARTICULO 5°.- Regístrese y notifíquese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 2528-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2022.-
ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Sr. Manuel Carrizo, DNI Nro. 35.931.7581, de nacionalidad argentino en la categoría 1- B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-
ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º, 59º y 60º del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-
ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97º "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 1.320 / 2022
FIJACIÓN DE MONTOS BASE Y TOPES PARA CADA FORMA DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL
ARTICULO 1º.- Fíjense los montos que, como base o topes respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19° del Decreto Acuerdo Nº 3716-H-78: "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".-

A) LICITACIÓN PÚBLICA
En compras ventas cuyos montos superen los: $ 40.000.000,00
En contrataciones de obras públicas cuyos montos excedan la suma de: $ 100.000.000,00
B) LICITACION PRIVADA
En compras o ventas cuyos montos no superen los: $ 40.000.000,00
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de: $ 100.000.000,00
C) CONCURSO DE PRECIOS
En compras o ventas cuyos montos no superen los: $ 24.000.000,00
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de: $ 56.000.000,00
D) CONTRATACIONES DIRECTAS
En compras o ventas cuyos montos no superen los: $ 8.000.000,00
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de: $ 24.000.000,00

ARTÍCULO 2º.- Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compra, venta o contrataciones de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el límite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos de la modalidad que resulte aplicable.-
ARTICULO 3º.- Las disposiciones de la presente Ordenanza regirán a partir del día de la fecha de su sanción.-
ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dése a publicidad y cumplido archívese.-

Cristian Aguirre Revoux
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY
DECRETO Nº 450-IM-2022.-
EXPTE. Nº0004-IM-2022.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 03 JUN. 2022.-
VISTO:
La sanción de la Ordenanza Municipal Nº 1.320 / 2022, por la cual se establece para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19º del decreto Acuerdo Nº 3716-H-78: "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO" Licitación Pública y Licitación Privada y,
CONSIDERANDO:
Que el país atraviesa una crisis inflacionaria, que aun el Gobierno Nacional no puede detener, por lo que los objetivos determinados en el presupuesto anual de la nación en el marco macroeconómico, no han coincidido con la realidad, encontrándonos en el presente con un índice mayor de inflación que el esperado.
Que los precios de los materiales y de la mano de obra para construcción sufren variaciones constantemente que impiden realizar un proceso con largos plazos, por cuanto la inflación menoscaba el valor de los productos y por tanto disminuirán las cantidades de los mismos al comprar o contratar por igual valor, todo lo cual el perjudica al Municipio obligatorio a gastar más de lo presupuestado en cada obra por demora en su inicio por el tiempo que lleva el proceso de contratación o compra.
Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135º, Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:
ARTICULO 1º.- PROMULGASE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1.320 / 2022, sancionada por el Concejo Deliberante, mediante la cual se establece , fíjense los montos que, como base o topes respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19º del Decreto Acuerdo Nº 3716-H-78:

A) LICITACION PUBLICA : En compras ventas cuyos montos superen los : $40.000.000,00
En contrataciones de obras públicas cuyos montos excedan la suma de: $100.000.00, 00
B) LICITACION PRIVADA : En compras o ventas cuyos montos no superen los : $40.000.000,00
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de: $100.000.000,00

ARTICULO 2º.- Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compra, venta o contrataciones de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el limite correspondiente, deberán cumplirse los requisitos de la modalidad que resulte aplicable.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacien**da.-**
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín municipal. Cumplido, archívese.-

Dr. Julio Cesar Bravo

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

COMISION MUNICIPAL DE PURMAMARCA-
LICITACION PUBLICA N° 01/2022.-
ORDENANZA Nº 002- 2022.-
Obra: "EN CUENCA DEL RIO PURMAMARCA Y LOCALIDAD DE PURMAMARCA". -
Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de Nación- Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica- COREBE.-
Consulta y obtención de pliegos: Municipalidad de Purmamarca sito en calle Belgrano S/N.-
Presupuesto Oficial: $386.901.933,00.-
Plazo de ejecución: 14 meses.-
Valor del pliego: Sin valor.-
Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 29 de JUNIO del cte. año, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de PURMAMARCA cita en calle Belgrano S/N- CP 4618.-
Lugar de apertura: el día 30 de junio del cte. año, a 11:30 hs. en Salón de Reuniones Biblioteca Popular VILTIPOCO, cito calle PANTALEON CRUZ S/N- PURMAMARCA.-

03/06/08/10/13 JUN. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Llamado a licitación
Objeto: "Construcción del edificio escolar" Colegio Secundario N° 57.-
Localidad: Caspalá - Departamento: Valle Grande
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022-SIE.-
Exp. N° ÑF-1059-263-22.-
Presupuesto Oficial: $95.791.964,21.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($957.919,64).-
Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-
Fecha de Apertura: martes 12 de julio de 2022 - 9:00 hs.-
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-
Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-
Recepción de las Ofertas: 12 de julio de 2022- hasta las 8:30 hs.-
Valor del Pliego: $5.000,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Exodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. Nº 28484 $2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Llamado a licitación
Objeto: "Construcción de Jardín de Infantes" J.I. N° 35 en Esc. N° 112.-
Localidad: Libertador Gral. San Martín- Departamento: Ledesma.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2022-SIE
Exp. N° ÑF-1059-291-22.-
Presupuesto Oficial: $47.925.710,99.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($479.257,10).-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Fecha de Apertura: martes 12 de julio de 2022 - 11:00 hs.-
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-
Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-
Recepción de las Ofertas: 12 de julio de 2022 – hasta las 10:30 hs.-
Valor del Pliego: $ 5.000,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. Nº 28484 $2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación
Objeto: "Construcción de Jardín de Infantes" J.I. N° 35 en Esc. N° 465.-
Localidad: San Salvador de Jujuy- Departamento- Dr. Manuel Belgrano.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2022-SIE
Exp. N° ÑF-1059-305-22.-
Presupuesto Oficial: $66.668.851,39.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($666.688,51).-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Fecha de Apertura: miércoles 13 de julio de 2022- 9:00 hs.-
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-
Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-
Recepción de las Ofertas: 13 de julio de 2022- hasta las 8:30 hs.-
Valor del Pliego: $5.000,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. Nº 28484 $2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Llamado a licitación
Objeto: "Construcción del edificio" Instituto de Educación Superior N° 5.-
Localidad: San Salvador de Jujuy- Departamento: Dr. M. Belgrano.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022-SIE
Exp. N° ÑF-1059-411-22.-
Presupuesto Oficial: $222.410.669,45.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($2.224.106,69).-
Plazo De Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-
Fecha De Apertura: miércoles 13 de julio de 2022- 11:00 hs.
Lugar De Apertura: Ministerio de Educación.-
Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio- B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-
Recepción De Las Ofertas: 13 de julio de 2022- hasta las 10:30 hs.-
Valor Del Pliego: $10.000,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. Nº 28484 $2.964,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta de Reunión de Socios N° 1: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete (7) días del mes de abril de 2022, siendo las diez horas, se reúnen los socias de la sociedad "**GRUPO DIGZZO SRL**", Sra. FERNANDA DEL MILAGRO HELGUERO, 56 años de edad, DNI N° 17.651.024, argentina, casada, de profesión ama de casa, con domicilio real en calle Estanislao López n°26- San Pablo de Reyes, Provincia de Jujuy y DIEGO LUCIANO GERONAZZO, DNI N° 32.492.708, argentino, soltero, de profesión Empresario, con domicilio real en ruta nacional n° 9 km 1709- Lozano, Provincia de Jujuy, manifestando las presentes que en este acto y de común acuerdo proceden a la designación de las personas que ocuparán los cargos de gerencia por el plazo de tres (3) años a contar del día de la fecha, y la fijación de sede social de la sociedad comercial "GRUPO DIGZZO SRL". Puesto a consideración los puntos del orden del día, proponen la designación del Sr. DIEGO LUCIANO GERONAZZO, en el cargo de Gerente Titular, y a la Sra. FERNANDA DEL MILAGRO HELGUERO, como Gerente Suplente. Acto seguido, las sujetas designadas aceptan los cargos a los cuales fueran propuestas en esta acta de reunión de socios. A continuación, de común acuerdo fijan domicilio como sede social de la sociedad comercial mencionada en calle Bustamante n° 68- planta baja del barrio centro de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. No siendo para más, previa lectura y ratificación de su contenido firman los presentes.- ACT. NOT. N° B 00700007- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 245-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-398-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 JUN. LIQ. Nº 28541 $802,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas de la mañana, entre el Sr. DIEGO LUCIANO GERONAZZO, 35 años de edad, DNI N° 32.492.708, CUIT N° 20-32492708-6, argentino, soltero, de profesión Empresario, con domicilio ruta nacional n° 9, km 1709, Lozano, Provincia de Jujuy, y FERNANDA DEL MILAGRO HELGUERO, 56 años de edad, DNI N° 17.561.024, CUIT N° 20-17561024-9, argentina, casada, de profesión ama de casa, con domicilio real en calle Estanislao López n° 26 – San Pablo de Reyes de la misma provincia anteriormente

nombrada, intervienen por sí y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** Denominación y Domicilio de Sede Social: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **GRUPO DIGZZO S.R.L**., con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, delegaciones o agencias, dentro o fuera del país.- **SEGUNDA**- Plazo: El periodo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA-** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: SERVICIOS ELECTRICOS EN GENERAL: Logística y planimetría en redes de distribución eléctrica, en media y baja tensión, alumbrado público, estaciones transformadoras, instalaciones eléctricas industriales, protección contra descargas atmosféricas, construcciones y mantenimientos eléctricos en general hasta 66 kv. Asimismo podrá adquirir por cuenta propia o de terceros; inmuebles urbanos o rurales a fin de incorporar en ellos los servicios eléctricos que se indican en el objeto y sean necesarios en los inmuebles. Evaluación, y seguimiento de las instalaciones; Consultoría y asesoría integral en servicios eléctricos; contralor, seguimiento y supervisión de sistemas eléctricos. Adquisición, construcción, reforma y reparaciones de edificios residenciales como así también todo proyecto, análisis, obra, instalación, control de sistemas eléctricos. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con su objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza.- **CUARTA**- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00) dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben conforme a los siguientes términos: Diego Luciano Geronazzo, 51 (cincuenta y un) cuotas sociales por un valor nominal de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil), equivalente al 51% del capital social, y Fernanda del Milagro Helguero, 49 (cuarenta y nueve) cuotas sociales por un valor nominal de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil), equivalente al restante 49% del capital social. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero en efectivo, esto es la suma de Pesos Doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de este contrato, con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad. Asimismo, las socias convienen que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. **QUINTA**- Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos (2) gerentes administradores, titular y suplente, socios o no, que ejercerán tal función en forma conjunta, designados por los socios, por el término de tres (3) años y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. El uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, será con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa.- **SEXTA**- Remuneración: El gerente, titular y/o suplente, podrá percibir una remuneración por su actividad, la que será fijada en reunión de socios, teniéndose en cuenta las limitaciones que resulten del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. En reunión de socios se podrá resolver fijar retribuciones a los gerentes por su desempeño en funciones directivas de la sociedad.- **SÉPTIMA**- Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, recabar al órgano de administración los informes que estimen pertinentes, conforme al art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, e inclusive designar a su costa y cargo auditores contables.- **OCTAVA**- Derechos, Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio (Dirección Provincial de Sociedades Comerciales). El gerente, titular y suplente, tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas, siendo de aplicación, en lo compatible, los arts. 255 a 273 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550 y modif.).- **NOVENA**- Responsabilidad: Se aplicará a los gerentes las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas, arts. 274 y 279, Ley de Sociedades Comerciales.- **DÉCIMA**- Reunión de socios: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la Gerencia o alguno de ellas en la sede social o donde lo comunique la citación, y con una anticipación mínima de siete (7) días corridos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca a la reunión de socios fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las reuniones de socios quedan válidamente constituidas para sesionar cuando a la hora establecida se encuentren presentes socios que representen la mitad más uno de las cuotas. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios o simples acuerdos, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto mayoritario del capital social, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el Art. 160 de la LSC. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por unanimidad de los socios que integran el capital social. Los Socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la representación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los Socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación. Toda comunicación o citación para reunión de socios debe dirigirse al domicilio de los mismos expresado en este contrato, salvo que haya notificado su cambio a la gerencia.- **DÉCIMA PRIMERA**- Estados Contables del Ejercicio: Los estados contables deberán ser tratados en reunión de socios dentro de los cuatro (4) meses de su cierre, y su aprobación requerirá el voto mayoritario del capital social. En lo demás regirá en subsidio las normas previstas para las sociedades anónimas. El ejercicio social finalizará el 30 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas, y que se pondrá a consideración de los socios quince (15) días previos a la reunión de socios pertinente, según lo contempla el Art. 67 de la LSC. De las utilidades liquidas y realizadas que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con el Art. 70 de la ley de sociedades comerciales, y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporciones a las cuotas de cada uno. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta resultados acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicara en el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **DÉCIMA SEGUNDA-** Socios Empleados: Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, podrá recibir una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la Gerencia, salvo en el supuesto que existiere oposición por cualquier socio, en cuyo caso será debatido en reunión de socios por simple mayoría.- **DÉCIMA TERCERA**- Voto: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto.- **DÉCIMA CUARTA**- Cesión de Cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reducción el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las

cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.- **DÉCIMA QUINTA**- Suscripción Preferente: En todos los casos los socios tienen derecho de preferencia respecto a terceros en la adquisición de las mismas, debiendo el interesado notificar fehacientemente su decisión, y a quien se propone ceder, dentro del plazo máximo de treinta (30) días de la resolución social que aprueba la cesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. Si más de un socio estuviere interesado en la adquisición y no hubiere acuerdo al respecto, acrecerán en proporción a sus tenencias. El precio de venta y condiciones de pago solicitados a terceros no podrán ser inferiores a los requeridos a los socios. El valor de las cuotas sociales se determinara por medio de un balance general a realizarse en la fecha del retiro, al cual se le aplicaran las normas legales vigentes sobre revalúo. **DÉCIMA SEXTA**- Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **DÉCIMA SEPTIMA**- Disolución: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **DÉCIMA OCTAVA**- Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo del órgano gerencial y se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 101 y concordantes del mencionado cuerpo. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA NOVENA**- Jurisdicción: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder.- **VIGÉSIMA**- Autorización: Se autoriza al Dr. José María Vera Lambrisca, D.N.I. N° 25.954.858, Mat. Prof. N° 2528, a la Sra. Fernanda del Milagro Helguero, D.N.I. N° 17.561.024, al Sr. Diego Luciano Geronazzo, D.N.I. N° 32.492.708, en forma conjunta, independiente y/o indistinta a actuar, para que realicen todos los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio (Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy), hasta obtener la inscripción de este instrumento en el Protocolo de Contratos y Disoluciones referente a su constitución. A tal efecto se facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Los comparecientes también otorgan poder especial a favor del gerente titular y/o suplente en uso de la firma social de la sociedad, con facultades suficientes para que retiren y/o perciban del Banco GALICIA.- Sucursal Jujuy, y/o cualquier entidad bancaria el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 149 de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados. Asimismo, se faculta al Dr. José María Vera Lambrisca a realizar todos los trámites pertinentes ante la Dirección Provincial de Rentas para la inscripción en ingresos brutos, ante la Administración Federal de Ingresos Brutos para la inscripción y el otorgamiento de la respectiva Clave de Identificación Tributaria, ante los organismos públicos (Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Perico, Libertador General San Martín, entre otros) y/o privados donde se requiera la actuación de la sociedad comercial.- Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida la sociedad comercial "GRUPO DIGZZO S.R.L.", por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ACT. NOT. N° B 00693786. ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 245-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-398-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 JUN. LIQ. Nº 28488 $1.000,00.-

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.- Resolución UIF Nº 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE- IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.- San Salvador de Jujuy, 7 de Abril de 2022.- Los que suscribimos, **DIEGO LUCIANO GERONAZZO,** 35 años de edad, DNI N° 32.492.708, CUIT N° 20-32492708-6, argentino, soltero, de profesión Empresario, con domicilio real en ruta nacional n° 9 km. 1709, Provincia de Jujuy, y **FERNANDA DEL MILAGRO HELGUERO**, 56 años de edad, DNI N° 17.561.024, CUIT N° 20-17561024-9, argentina, casada, de profesión ama de casa, con domicilio real en calle Estanislao López n° 26- San Pablo de Reyes de la misma provincia anteriormente mencionada, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidas y/o alcanzadas dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído y suscripto.- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- FERNANDAD DEL MILAGRO HELGUERO DNI N° 17.651.024 DIEGO LUCIANO GERONAZZO-DNI N° 32.492.708.- ACT. NOT. N° B 00700014. ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 245-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-398-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 JUN. LIQ. Nº 28542 $659,00.-

Escritura Número 39.- Acta de Constatación de Asamblea solicitada por Rubén Miguel Tolaba. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintiocho días del mes de Julio del año Dos mil veinte, ante mí, Escribano Público Autorizante Titular del Registro Nº 5, Justo José Alfonso Frías, comparece don Rubén Miguel Tolaba, argentino Documento Nacional Identidad número Diez millones siete mil setecientos cuarenta y tres (Nº 10.007.743) nacido el día 13/07/1951, casado en primeras nupcias con Gumersinda Domitila Quispe, domiciliado en calle Mina Incahuasi Nº 1034, del barrio Santa Bárbara, de la ciudad de Palpalá de esta provincia de tránsito en esta ciudad, persona hábil mayor de edad, de mi conocimiento, por el artículo 306 inciso "B" del Código Civil y Comercial Argentino, Doy Fe.- como que el compareciente expresa que debidamente autorizado por el Comité Operativo de Emergencia (COE) del Gobierno de la Provincia de Jujuy, según escrito de fecha 24/07/2020- y cc.- En su carácter de Socio Gerente, integrante de la razón social "**GNC Sigma sociedad de Responsabilidad Limitada** - CUIT Nº 30/66084828/9- con domicilio en calle Monteagudo Nº 2000 de Barrio San Guillermo

de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, solicita del suscripto escribano labre la presente Acta de Constatación de Asamblea Ordinaria, debidamente convocada para el día de la fecha, a realizarse en la calle Guayaquil Nº 73 de barrio Coronel Arias de esta ciudad, a horas nueve con primera convocatoria y por falta de quórum a desarrollarse a horas diez en segunda convocatoria, para tratar el orden del día previamente informado a los socios. El autorizante accede al requerimiento dejando constancia que intervenga en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, Artículo 6 y ampliatorias, conforme causa de fuerza mayor, expresada por el requirente. Seguidamente constato, Doy Fe: Qué me constituyó con el requirente a horas 8 del día de la fecha, en calle Guayaquil Nº 73- de barrio Coronel Arias de esta ciudad de Jujuy, luego constato que a horas nueve (09:00) del día de la fecha no han concurrido personas socios en cantidad suficiente para sesionar con Quórum en primera convocatoria. Dejo constancia de qué se encuentra presente la Contadora CPN María Graciela Ubeid, persona de mi conocimiento y doctores Solano Ezequiel Palermo y Magdalena Gómez de la Torre, Abogados, quiénes manifiestan ser asesores de GNC Sigma S.R.L. seguidamente como cuestión previa al inicio de la Asamblea Ordinaria por los presentes se analiza la legitimidad y forma de los poderes para concurrir a la Asamblea, en representación de los socios. Seguidamente dejo constancia de que se encuentran presente los señores que manifiestan llamarse Víctor Velázquez, Antonio Ernesto Valdéz, Santos Teodoro Cabrera, Víctor José Reyes, Gabino Mamani, Gladys Azucena Urbano, Elías Rolando Vargas, por sucesión de Romualdo Vargas, Miguel Ángel Martínez, como administrador de la sucesión de Fidel Martínez, Vilca María Daniela, por la sucesión de Concepción Raúl Vilca, la señora Silvia del Carmen Toconas, por la sucesión de Isidoro Toconas, se rectifica como apoderado de mandante vivo según informa, la señora María Carolina Melian como cesionaria de los derechos societarios efectuada por Raúl Aldo Melian, El doctor José Manuel Vargas, Abogado, en representación de los socios Luis Francisco Flores, Cecilio Ventura, Jesús Mariano Toconas, Rubén Miguel Tolaba y las sucesiones de Jorge Francisco Rojas, y de Máximo Chapana y socios vivos Pablo Chapana, Roque Juan Castillo, Emelda Edita Rivero y Roberto Saturnino Farfán. A mérito de Poder Especial acreditado y presentado a la gerencia. Seguidamente al observarse los poderes y facultades y legitimidad, para participar en asamblea se determina que el poder dado por Domingo Porfirio Maza, a favor de Néstor Darío Maza, se encuentra caduco por fallecimiento del mandante. Al observarse la situación de la señora María Carolina Melián, el doctor José Manuel Vargas, expresa su objeción a que la señora Melian, participe como cesionaria y socia en la asamblea hoy convocada yá que la documentación de cesión por ella presentada a la sociedad carece de inscripción en forma en Registro Público de Comercio ante Juez Competente, lo que genera falta de legitimidad para participar como socio, situación que expresa la abogada Magdalena Gómez de la Torre, requisito que fue observado con anterioridad en fecha agosto de Dos mil diecinueve, requiriéndose se regularice formalidad de inscripción. Inmediatamente se solicita por la señora Melian, mediante la presentación de una nota a la gerencia que se le permita participar en la Asamblea del día de la fecha con voz y voto y como candidata e integrante de una de las listas de renovación de gerencia societaria y síndico. Inmediatamente el doctor José Manuel Vargas, reitera su negativa a que la señora Melian participe de la asamblea con voz y voto y como candidata a autoridad societaria por defecto de forma y falta de legitimación por no estar inscripta la cesión de cuota societaria en Registro Público de Comercio. Ante esta situación de objeción de participación de la señora Melian, luego de un debate de ir a votación para decidir la participación de la señora Melian y de sostener el Doctor José Vargas su negativa a que participe de la Asamblea, la señora Melian informa de que ella y un grupo de socios se retiraría de la Asamblea. También se informa por los asesores de que la Asamblea continuará legítimamente por los socios presentes. Inmediatamente la señora Melian con un grupo de socio se retira del lugar de la asamblea. Dejo constancia de que continúan en el lugar el doctor José Manuel Vargas por sus mandantes antes referidos, el señor Miguel Ángel Martínez como administrador judicial referido, el socio Víctor Velázquez y las autoridades de Gerencia, abogados mencionados y la Contadora Ubeid. El doctor Palermo expresa que tiene argumentos legales válidos para rechazar la nota de la señora Melian. Seguidamente por los presentes se pasa a tratar el Orden del Día_- punto primero: Consideración y Aprobación del Balance General Estado de Resultados, Memoria y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Contable del año Dos mil diecinueve.- Luego de considerar sencillamente el Resultado del Ejercicio monto pesos Diecisiete millones trescientos setenta y dos mil doscientos sesenta y tres con doce centavos ($17.372.363,12) Reserva legal 5% total de pesos Ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos trece con dieciséis centavos ($868.613,16)- Total a distribuir pesos Dieciséis millones quinientos tres mil seiscientos cuarenta y nueve con noventa y siete centavos ($16.503.649,97)- sin observaciones expresa la contadora Ubeid conforme documentación respaldatoria, por los presentes en forma unánime, se aprueba el Resultado y Orden del Día en su totalidad.- Punto Dos del Orden del Día: Aprobación de la gestión correspondiente al período 2019.- Seguidamente al considerar la gestión, el doctor José Vargas expresa que por sus mandantes Aprueba la gestión 2019 de la gerencia, también aprueba la gestión 2019 el señor Miguel Ángel Martínez,- por su parte señor Víctor Velázquez expresa que no aprueba la gestión sin expresar causas.- En conclusión por gran mayoría se aprueba la gestión año 2019 con un solo voto en contra,- Punto Tres del Orden del Día: "Elección de Autoridades".- Seguidamente el doctor José Manuel Vargas- mociona ante la situación de conocimiento de los socios de que la señora María Carolina Melian, carece de los requisitos formales necesarios para participar de esta asamblea y acto, como socia y candidata a gerentes, de la lista Renovación - Integrada además por Melian María Carolina, Vargas Elías Rolando, Toconas Silvia del Carmen como candidatos a Gerentes y candidato a Síndico a Reyes Víctor José.- Al estar esta lista incompleta y no poder participar del acto electivo- Mociona el doctor Vargas se declare como ganadora la única lista en forma denominada Lista "Unión y Trabajo" que tiene como candidatos a Gerentes a: Chapana Ricardo Luis, Ventura Cecilio y Gutiérrez Marcelo Fabián y síndico Rojas Jorge Alejandro.- Seguidamente ante esta moción el doctor José Manuel Vargas expresa que por la representación que ejerce por diez mandantes vota a favor de la referida lista "Unión y Trabajo" y de los candidatos referidos que la integran para renovar las actuales autoridades de gerencia y sindico voto al que el señor Miguel Ángel Martínez expresa adherir votando esta lista "Unión y trabajo".- Seguidamente señor Víctor Velázquez, expresa solicita que el autorizante deje constancia de que él Víctor Velázquez vote por la lista Renovación.- Seguidamente ante esta situación el requirente señor Tolaba expresa que se declara y proclama ganadora por amplia mayoría de once votos (11) a la lista "Unión y Trabajo" con los candidatos antes referidos y un socio en contra conforme socios presentes. Punto Cuatro del Orden del Día: "Modificación del plazo de duración del cargo de Gerente a fin de que coincida con cierre de ejercicio al 31 de diciembre de cada año".- Seguidamente se mociona por Miguel Ángel Martínez no modificar el plazo de duración del cargo de gerente por no ser conveniente moción que se aprueba por unanimidad de socios presentes.- Punto Cinco del Orden del Día: Aprobación de préstamo a cónyuge de socio fallecido.- Seguidamente se mociona luego de un pequeño debate, que a la viuda del señor Domingo Porfirio Maza por la actual situación de público conocimiento, se le efectúe un préstamo o mutuo gratuito de Pesos Ciento cincuenta mil ($150.000,oo) pudiendo ser por GNC SIGMA SRL compensado con liquidación y distribución de utilidades de ejercicio 2019, u otro, en forma futura y oportuna.- Moción que se aprueba por unanimidad de socios presentes. Y no habiendo más que agregar se dio por finalizada la presente Acta, de toda la que doy fe.- Leída que les, firma el requirente, la contadora Ubeid, los abogados mencionados y los socios presentes como acostumbran hacerlo por ante mí, Escribano Público Autorizante, Doy Fe.- entrelíneas: "República Argentina, Escribano público Autorizante, titular del Registro Nº 5," Sí Valen - Sobrerraspado: "Artículo, Judicial, 868.613,16; Alejandro"- Sí Valen- Siguen las firmas- El que suscribe don JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, Escribano Público Autorizante Titular del Registro Número Cinco (Nº 5), con domicilio en calle San Martín Nº 664, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, CERTIFICA EN FORMA EXTRA-PROTOCOLAR, que LA TRANSCRIPCION QUE ANTECEDE CORRESPONDE FIELMENTE A LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y NUEVE (Nº39) DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE- (28/07/2020) ACTA DE CONSTATACION, pasada Ante mi- doy fe.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del 2022.- ESC. JUSTO JOSE A. FRIAS- TIT. REG. N° 05- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 334-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-445-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 JUN. LIQ. Nº 28575 $857,00.-

DECLARACION JURADA.- Los abajo firmantes: **VENTURA CECILIO, CHAPANA RICARDO LUIS, GUTIERREZ MARCELO FABIAN**, en carácter de Socios Gerentes y **ROJAS JORGE ALEJANDRO** en carácter Síndico titular de la empresa **GNC SIGMA SRL** CUIT 30- 66084828-9, declaramos bajo fe de juramento: -Que NO somos personas expuestas políticamente resolución (Resolución UIF N° 138/14).- -Que NO nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ocupar los cargos que ejercemos actualmente en esta S.R.L (Art. 264 y 286 Ley de Sociedades Nº 19.550).- -Que la ubicación de la sede social se encuentra situada en calle Monteagudo Nº 2000 de esta ciudad siendo que allí funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de esta S.R.L.- -Que la dirección de correo electrónico válida a todos los fines legales y perteneciente a GNC SIGMA S.R.L., a saber: gerencia@gncsigma.com.ar.- En el carácter ya expresado y a los fines de ser presentado ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, firmamos la presente a los 26 días del mes de abril de 2.022.- MARCELO FABIAN GUTIERREZ-Gerente, CECILIO VENTURA- Gerente, RICARDO CHAPANA- Gerente y JORGE ALEJANDRO ROJAS- Síndico GNC SIGMA SRL.- ESC. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. Nº 69- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 334-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-445-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 JUN. LIQ. Nº 28574 $659,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara Civil y Comercial Sala II-Vocalía N° 6, en el Expte. C-192515/2021, caratulado: "Prescripción Adquisitiva ESPEJO FLORENCIO, CARRIZO RUPERTA ANGÉLICA c/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, ANSE JULIA LUISA" cita y emplaza a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA Nº B-11.223, PADRÓN B-16.490, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, PARCELA 10, MANZANA 293, LOTE 10, ubicado en calle Libertad Nº 43, Barrio San Miguel, Ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados; bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2.021.- Fdo. María Emilia Del Grosso-Prosecretaria de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28176 $1.350,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALIA N° 4-SECRETARIA N° 6. REF. EXPTE N° C-101298/2017, CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ZOTO, RAMONA Y OTROS c/ APAZA NICANOR". Secretaria: Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir como Matricula J-1565 ubicado en el Departamento de Humahuaca, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022. I.- Atento las constancias de fs. 136/148, dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. Publíquense Edictos por el por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. II.- Atento la remisión del informe por parte de la Policía de la Provincia en 2 fojas, agréguese con conocimiento de partes. III.- Ténganse presente los oficios diligenciados adjuntados por la Dra. Elizabeth Mónica Siñanez. IV.- Atento lo manifestado y solicitado en el punto 2: Ofíciese como se pide. V.- Atento a la denuncia del fallecimiento del Sr. Nicanor Apaza, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a los Herederos: MANUELA APAZA DE OTALA, GLADIS JOVITA APAZA DE MACHUCA y EMMA RAIMUNDA APAZA DE HERRERA, en los domicilios denunciados, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil). VI.- Debiendo la letrada peticionante, presentar por Secretaría los oficios correspondientes para control y firma (Art. 50 y 72 del C.P.C.). VII.- Asistiéndole razón a la Dra. Elizabeth Mónica Siñanez en el punto 4.-, desglócense los escritos de fojas 134/136 y procédase a la refoliación por Secretaria. VIII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2022.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28411 $1.350,00.-

En la Cámara Civil y Comercial Sala III Vocalía Nº 9 en el Expte C – 56979/2015 CARATULADO PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MAIZARES SISTA c/ MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.- se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2015.-I) Por presentada la Dra. Andrea Isabel Szecsi, en nombre y representación de la parte actora: Sra. Sista Maizarez, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2, por parte y por constituido domicilio legal.-II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, titular registral del dominio que se pretende prescribir.-III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486 citase y emplazase, a la compañía MONTERREY SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES, SRES. LUIS CHOQUE, GLADYS DORADO y TERESA PAREDES, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como PADRON I-643, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 3, PARCELA FRACCION II, distrito Huacalera Departamento Tilcara, al ESTADO PROVINCIAL, y a la COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA, (TERCEROS), para que en el plazo de quince días de notificados, más un día en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.-IV) Córrase traslado de demanda a MONTERREY SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486) A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C. – modif. Ley 5486).Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.-VI) Atento a la reciente entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26994) y la aplicación inmediata que corresponde efectuar de sus normas de orden procesal, como es la que surge del Art. 1905 (tercer párr.) del referido cuerpo legal, ordénese: anotación de la litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente, individualizado como: PADRON I-643, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 3, PARCELA FRACCION II, distrito Huacalera Departamento Tilcara.- VII)…

VIII) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-.Fdo. Norma Issa Pte. de Tramite- Ante Mi- Dra. Nora Aizama- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2020.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28207 $1.350,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pública Argentina, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, reunidos los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. José Alejandro López Iriarte, Elba Rita Cabezas y Esteban Javier Arias Cau, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el presente expediente Nº C-144699/19 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: AYALA CASTELLÓN, HERMÓGENES c/ COLQUE ANACLETO" y su agregado expediente Nº C-121728/18 caratulado "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: AYALA CASTELLÓN HERMÓGENES c/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO; COLQUE ANACLETO", en los que: ... Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por el Sr. Hermógenes AYALA CASTELLÓN en contra de Dn. Anacleto Colque y, en consecuencia, declarar que por la posesión por más de veinte años el demandante ha adquirido, el 11 de enero 1999, la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 78, Parcela 19, Padrón A-19221, Matrícula A-38322-19221, ubicado en la calle Ecuador Nº 856 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, de la Provincia de Jujuy. 2) Imponer las costas por el orden causado. 3) Diferir la regulación de los honorarios, como se expresa en los considerandos. 4) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia, de conformidad al artículo 541 del Código Procesal Civil. 5) Firme y ejecutoriada la presente sentencia, acreditada la publicación de edictos ordenada en el punto anterior, y una vez acompañado por el demandante el certificado de pago previsto por el artículo 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción de la prescripción adquisitiva declarada en el punto 1º, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 6) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a la C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas,; protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte -Juez- Dra. Elba Rita Cabezas -Vocal- Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso- Prosecretaria.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28523 $1.350,00.-

El Dr. José A. López Iriarte, Vocal Pte. de Trámite, Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani, Prosecretaria, en el **Expte. Nº B-115.569/05**, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: GUTIÉRREZ GENOVEVA c/ PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA o TEJEDURÍA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA", proceden a notificar el presente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2.022.- I) Proveyendo al escrito de fojas 520: atento constancias de autos e informe actuarial que antecede, a lo solicitado por la Sra. Genoveva GUTIÉRREZ con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia OCHOA, hágase lugar, en consecuencia téngase a los Sres. SARA PADILLA, MARIANO BALDERRAMA, REIMUNDA CUELLAR, ISABEL JULIA GÓMEZ y JOSÉ GUILIANOTTI por no afectados sus derechos conforme a lo dispuesto por el Art. 534 del C.P.C., en consecuencia, procédase a notificar dicho apercibimiento en la forma realizada en autos.- 2) Hacer saber…- 3) Cumplido…- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez. Ante mí: Dra. Malvina Cecilia Pedrazazani- Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2.022.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 28565 $1.350,00.-

Dr. Enrique Mateo Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el Expte. C-104.930/2017 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Burgos Barro, Wilberto c/ Rosas, Alejandro y Quienes se consideren con derecho", se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2022. I.- Proveyendo al escrito de fojas 71 y asistiéndole razón al Dr. Hugo Alberto Lara (h), modifíquese el decreto de fojas 66, punto II.-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...a lo solicitado por el Dr. Hugo Alberto Lara a fs. 60, córrase TRASLADO de la demanda y su ampliación a la Titular Registral Sra. Haydee Ofelia Rosas Wierna, ALEJANDRO ROSAS (sus herederos) y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).A los efectos de la notificación de ALEJADRO ROSAS (sus herederos) deberá el Dr. HUGO LARA (h) denunciar el domicilio y a los efectos de la notificación de los últimos mencionados publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534º del C.P.Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), al ESTADO PROVINCIAL y MUNICIPALIDAD CAPITAL y a los colindantes Sres. ANACHURI ADOLFO, BARBERIS CAROLINA DEL VALLE, ANACHURI BARBERIS NATALIA CAROLINA, AMADOR ALICIA ISABEL, AMADOR ELENA, GONZALEZ ORTICH, ANGELICA SELEN y BALANZA ALICIA en los domicilios denunciados por el Juzgado Electoral a fs. 104 del Expte C-133820/19, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para ello deberá el Dr. HUGO ALBERTO LARA (h) a denunciar los domicilios de las colindantes GONZALEZ ORTICH, ANGELICA SELEN y BALANZA ALICIA. A su vez deberá acreditar la parte actora con el cumplimiento de la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión (art. 536º del C.P.Civil -Modif. Ley Nº 5486). Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa de propiedad de la Sra. HAYDEE OFELIA ROSAS WIERMA DNI nº 11.663.846. A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento al DR. HUGO ALBERTO LARA (h) y/o la persona que la misma designe. II.- Proveyendo al escrito de fojas 72, suspéndanse los plazos que estuvieren corriendo en contra del Dr. Jorge Erico González, desde la presentación de su escrito (29/03/2022), hasta la notificación del presente proveído que pone los autos a su disposición. III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo-Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de abril de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. Nº 28576-28577-28578 $1.350,00.-

Ref. Expte. N° C-151837/19, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: CHINCHILLAS, DIÓMEDES c/ LUNA QUINTANILLA". Por la presente se le solicita tenga a bien publicar el siguiente proveído dictado en los autos de referencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2022.-...-Atento las constancias de autos, procédase por Secretaría a recaratular los presentes como: **"Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHINCHILLA DIOMEDES c/ JUAN CARLOS GUILLERMO LUNA, ALIDA MIRTA LUNA RIOJA y los herederos de quien en vida fuere Luna Quintanilla Guillermo".-** A fin de continuar con el trámite de los presentes, córrase TRASLADO de la demanda a Juan Carlos Guillermo Luna, Alida Mirla Luna Rioja y a los herederos de quien en vida fuere Luna Quintanilla Guillermo, para que contesten en el término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si no lo hicieren. Intímese a los demandados, para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio lega dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere

feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez - Ante Mí: Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria.- El mismo deberá publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- Se faculta para el diligenciamiento del presente a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que la misma designe.- 09/05/2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28595 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa Eliana Rondon, Jueza del juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-185384/21,** caratulado: "Ejecutivo: AGUIRRE ANTONIO ALEJANDRO c/ LOPEZ CARINA DE LOS ANGELES", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2021.-Téngase por presentado al Sr. ANTONIO ALEJANDRO AGUIRRE DNI N° 30.766.285 con el patrocinio letrado del Dr. Luis Manuel Pucheta, por constituido domicilio legal y por parte en el carácter invocado. Proveyendo al escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese MANDAMIENTO de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, en contra de la Sra. CARINA DE LOS ANGELES LOPEZ DNI Nº 23.403.928 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000) presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades de ley y a quien se librará el correspondiente MANDAMIENTO. Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en secretaria en el término de cinco días. Facúltese para diligenciar al Dr. Luis Manuel Pucheta y/o a la persona que el mismo designe. - Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)". Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon. Juez. Dra. Sequeiros, María Guillermina; Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2022.- Atento a las constancias de autos y el informe del Juzgado Federal Secretaría Electoral, solicitado por ésta secretaría, líbrese Edictos a fin de notificar a la demandada SRA. CARINA DE LOS ANGELES LOPEZ D.N.I. 23.403.928, el proveído de fs. 11 de las presentes actuaciones, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber a la accionada que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, comisionándose al letrado interviniente a título de colaboración la confección de los edictos (Arts. 50 y 72).-Notifíquese art. 154 del C.P.C..-Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez. Dra. Sequeiros, María Guillermina: Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo del 2022.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28359 $1.350,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-053658/15** caratulado "Ejecutivo: VILTE IVAN FRANCO c/ VILTE MARIO", se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2015.- 1. Téngase por presentado a la Dra. Liliana Mercedes Rojas en nombre y representación del Sr. Iván Franco Vilte a mérito de copia de Poder Gral. para Juicios que acompaña. Por constituido domicilio legal.- 2. Previo a todo tramite, intimase a la Dra. Liliana Mercedes Rojas al pago del monto del Art. 22 Inc. "b" de Ley 4764/94.- 3. Cumplido lo antes dispuesto, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de VILTE, IVAN FRANCO (DNI 35.032.578) por la suma de PESOS: DIEZ MIL CON 00/100 CTVOS. ($10.000,00) con más la suma de PESOS: TRES MIL CON 00/100 CTVOS. ($3.000,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase la manifestación sobre si lo bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4. Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.-… Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mí: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez, Prosecretaria. "San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.020. I.- Atento el estado de causa, lo informado por la actuaria y lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, notifíquese la providencia de fs. 09/09 vlta. Al demandado Sr. MARIO VILTE, D.N.I. N° 22.786.805, mediante Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C.- II.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- III.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos correspondientes, los que deberán presentarse en Secretaria para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mí Dra. María De Los Ángeles Mayer, Prosecretaria.- S. S. de Jujuy, 09 de Febrero de 2021.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28497 $1.350,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-061959/16** caratulado: "EJECUTIVO: MARISCAL TADEO JUAN c/ OVEJERO, ALDO DANIEL., hace saber al Sr. GABRIEL R. GONZALEZ, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.- Por presentada la Dra. Liliana Mercedes Rojas, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. Tadeo Juan Mariscal, a mérito de la Sustitución de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P. C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, al demandado SR. ALDO DANIEL OVEJERO DNI N° 22.583.030 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a

persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino ates iniciado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2.020.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28498 $1.350,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Jueza habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-149496/19** caratulado "EJECUTIVO: FARFAN ILDA ELSA C/ CORBALAN ALEJANDRA DEBORA", se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, DE NOVIEMBRE DEL 2019.-Por presentada la Dra. Liliana Mercedes Rojas por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la SRA. ILDA ELSA FARFAN a mérito de la copia de Poder para juicios que juramentado acompaña.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y en correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado SRA. ALEJANDRA DEBORA CORVALAN, DNI N° 23.811.229 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $50.000.- en concepto de capital reclamado, con más la suma de $10.000, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son de martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos- Ante mi Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario "San Salvador de Jujuy, 10 de MARZO de 2022.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo el escrito de fs. 38, atento a lo solicitado por la Dra. Liliana Mercedes Rojas y a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 10 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en el diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C..C.).- Facultándose para su diligenciamiento a la Dra. Liliana Rojas y/o la persona que el mismo designe.- Notifíquese por cedula.- Fdo Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante Mí: Dr. Fabián C. Lemir- Firma Habilitada. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2022.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28500 $1.350,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte, N° C-122882/18** caratulado "Ejecutivo: SALINAS MARIA IRENE c/ PEREYRA MIGUEL ANGEL", se hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2020.- Autos y Vistos: : Resulta: Considerando: : Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SALINAS MARIA IRENE en contra del Sr, PEREYRA MIGUEL ANGEL, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro " (Libro de Acuerdo n° 54 F° 673/678 n° 235), tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha 01 de OCTUBRE del 2020, y de allí en más los mismo deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiera.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir los honorarios profesionales de la Dra. Rojas Liliana Mercedes hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.58 de la ley 6112).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del Sr. PEREYRA MIGUEL ANGEL mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI. Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez, ante mí, Dra. Carolina Frías, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2021.- I.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de la resolución a fs. 33/34 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencía se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar los Edicto a modo de colaboración (art.50, 72 del C.P.C.) y presentarlos para control y firma.- 3.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C..- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- ante mi Dra. María Carolina Frías-Secretaria.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28499 $1.350,00.-

Dr. Sebastian Cabana, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-165036/20**, caratulado: "Ejecutivo: PEREZ GABRIEL FERNANDO c/ FIGUEROA NANCY NATALIA", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2022.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: Sra. FIGUEROA, NANCY NATALIA, D.N.I. Nº 29.629.115 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del CPC, intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL ($122.000.-) que se reclaman por capital con más la de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SIESCIENTOS ($36.600) para acrecidas legales. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en

un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi- Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2022, Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28313-28311-28310 $1.350,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. N° 3, en el **Expte. N° C-138438/19** "Daños y Perjuicios ERAZO ENRIQUE RAUL RAMON Y OTROS c/ CLEMENTTI, PABLO DANIEL", procede a notificar el presente Resolución: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de marzo del 2022… Por todo ello, la Sala Primera Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por María de las Mercedes Erazo, Enrique Raúl Ramón Erazo y José Ignacio Erazo y en consecuencia condenar al Sr. Pablo Daniel CLEMENTTI a abonar en concepto de indemnización por daños y perjuicios la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($719.375) en concepto de daños, en el término de diez (10) días computados a partir de la notificación de la sentencia; y en defecto de ello, la suma de condena devengará la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo "Zamudio c/ Achi" (LA N° 54 F° 673/678 N° 225 11/5/11), desde la fecha de la sentencia y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102, del CPC), conforme los considerandos. 3°) Se regulan los honorarios para la representante de la actora (20%) Dr. Daniel Horacio Camú (apoderado) a) Por su participación en autos la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco ($143.875); b) Por su participación en el Expte. C-121.181/18, caratulado: "Cautelar de aseguramiento de pruebas…" se fijan en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($28.775). Se regulan los honorarios del perito arquitecto Alberto Marcelo Avilés (3%) por su intervención en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($21.581,25). De conformidad a la acordada del S.T.J. N° 114/16. En todos los casos con más IVA si correspondiere. En caso de mora, serán pasibles todos los honorarios profesionales de los intereses de la tasa activa (in re Zamudio), desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. 4°) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula. Dese intervención a la C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, a sus efectos, etc. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal Pte. de Trámite- Vocales: Dres. Elba R. Cabezas y José Alejandro López Iriarte- Ante mí: Dra. Sofía Nasif- Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Un Diario Local por tres veces en cinco dias, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 C.P.C.) .- San Salvador de Jujuy, 9 de Mayo de 2022.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28527 $1.350,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag-Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía 6 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-164688/20**, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Exp. Principal C-068443/16: SILAVE CLAUDIA DEL CARMEN Y OTRO c/ ESCOBEDO CRUZ LUCIANO GASTON Y OTRA", procede a notificar a los Sres. LUCIANO GASTON ESCOBEDO y CECILIA NOEMI LAGOS, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2.021 Visto:… Considerando...IV.- Por ello, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1º) Mandar llevar delante la ejecución de sentencia seguida por el Dr. Mario R. A. Mallagray por sus propios derechos y en nombre y representación de Claudia del Carmen Silave en contra de Luciano Gastón Escobedo Cruz y Cecilia Noelia Lagos hasta hacerse los acreedores íntegro pago de $429.753,82 con más los intereses consignados en los considerandos. 2º) Costas a cargo de la vencida. 3º) Difiérase la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Mario R. A. Mallagray para el momento en que exista planilla de liquidación firme. 4º) Protocolizar, agregar copia en autos, notifíquese por cédula a las partes, etc. Fdo: Dres. María del Huerto Sapag, Enrique R. Mateo, Jorge D. Alsina, Jueces, ante mí: Dra. Agustina Taglioli- Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2.022.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 28087 $1.350,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, en el **EXPTE. Nº C-143498/19** caratulado: "EJECUTIVO: GUTIERREZ, PLACIDA c/ ROJAS, IVANA GISELA", se hace saber la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de agosto del año 2019. 1.- Téngase por presentada a la Dra. María Eugenia Nally, en nombre y representación de PLACIDA GUTIERREZ, a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs. 05/06). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. 2.- De conformidad a lo previsto por los art. 472,478 y 48 del C.P.C. líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada ROJAS, IVANA GISELA, DNI Nº 28.744.903 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00), en concepto de capital y con más la suma de PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($45.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. 3.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad de arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. 4.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselos de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. 5.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. 6.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. 7.- Comisiónese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en PERICO, para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley. 8.- Notifíquese en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. 9.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, Ante Mi Dra. María E. Jorge Firma Habilitada.- Resolución de fecha 25 de noviembre de 2.021.-1- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado por la Dra. María Eugenia Nally y en conformidad a lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., ordenase la notificación de la providencia de fs. 13 mediante publicación de edictos en el boletín oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días en contra de la parte demandada IVANA GISELA ROJAS D.N.I. 28.744.903, contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 28559 $1.350,00.-

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil N° 1, en el **expediente N° FSA 22999/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ OVIEDO, RICARDO OSVALDO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", ha dispuesto notificar al Sr. RICARDO OSVALDO OVIEDO- DNI N° 24.285.235, lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2022. Visto el pedido formulado por la actora en el escrito digital que antecede y constancias de autos, notifíquese la presente demanda a Ricardo Osvaldo Oviedo, de conformidad a lo dispuesto por los art. 145, 146 y 147 del C.P.C. Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal".- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de Ricardo Osvaldo Oviedo hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($124.163,95) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO ($18.624), calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo

designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya electrónico de conformidad a las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 31/11, 14/13 y 38/13, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, teniendo en cuenta lo informado por el Defensor Oficial y previo a ordenar la publicación de edictos, manifieste la parte actora si ha realizado nuevas gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada de conformidad a lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen - Juez Federal.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los…días del mes de Mayo de 2022.-

08/10 JUN. LIQ. N° 28437 $900,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1º inst. y 16º Nominación de la ciudad de Córdoba, sito en Caseros 551, 1° piso, pasillo central, en estos autos caratulados: "HEREDIA, María Disney c/ GALVAN, Cesar Marcelo y otro - ORDINARIO - DAÑOS Y PERJ.- ACCIDENTES DE TRANSITO - **EXPTE Nº 5582655"** ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/08/2019. (…) suspéndase el presente juicio. **Cítese y emplácese** a los herederos de Cesar Marcelo GALVAN, DNI: 23982053 y Victor David QUIRÓS, DNI: 26492706, para que en el plazo de veinte días comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo fin publíquense edictos por el termino de cinco días en diario del domicilio denunciado (art. 165 CPC), sin perjuicio de la citación directa de los herederos denunciados a cuyo fin líbrese cedula 22.172. Fdo.: Murillo, María Eugenia: Juez/A de 1ra. Instancia. Chalhub Frau Julieta- Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial por 5 días de la Provincia de Jujuy.-

01/03/06/08/10 JUN. LIQ. Nº 27949 $2.250,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía N° 5, en el **Expte. N° C-191803/2021**, caratulado: "IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO: ARIAS, ALBERTO EMILIO JESUS c/ LOPEZ, CLAUDIO ENRIQUE; RODAS SILVIA DE LAS MERCEDES", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre del 2021.- I.- Por presentado el Sr. ALBERTO EMILIO JESUS ARIAS con el Patrocinio Letrado del Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO, por constituido domicilio legal.- II.- Admítase la presente demanda de "Acción de Impugnación de la Reconocimiento, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario Escrito (Art. 288 y 370 del C.P.C.).- III.-La documentación que acompaña, como la prueba que ofrece téngase presente para su oportunidad.- IV.-Confiérase TRASLADO de la presente demanda al Sr. CLAUDIO ENRIQUE LOPEZ, en el domicilio denunciado a quien se **cita y emplaza** para que la conteste dentro de los QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- V.-Intimase al demandado para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de TRES KM. Del asiento de éste Tribunal de Familia, Vocalía Nº V, sito en calle Coronel Puch Nº 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio Ley, todas las resoluciones posteriores que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- VI.-Asimismo, intimase al Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO a reponer los aportes profesionales faltantes en el término de cinco días, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de dicha situación a los entes recaudadores respectivos.- VII.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.-Hacer saber a la letrada que deberá en el plazo de cinco días, acreditar el diligenciamiento de las cedulas de notificación.- IX.-Notifíquese por Cedula, quedando a cargo de la parte la confección del mismo quien deberá subirlo al S.I.G.J.- Sistema Integral de Gestión Judicial Oficios- Colaborativos- conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada - Ante mi Dra. María Carolina Arce- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2022.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 28504-28506-28507 $1.350,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5 , en el **Expte. Nº C-151895/2019** caratulado "EJECUTIVO NOA CARD. S.A. C/ VALDEZ BARRIOS ANGEL GUILLERMO" cita y emplaza al demandado SR. VALDEZ BARRIOS ANGEL GUILLERMO para que en el termino de cinco dias a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 81/00 ($75.644,81) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 40/00 ($37.822,40) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2021.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 28478 $1.350,00.-

El Dr. Gustavo Araya -Fiscal de Actuación Genérica del Ministerio Publico de la Acusación de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Letra "P" 165.282/17**, Recaratulado: "MARIA ISABEL GARCIA P.S.A LESIONES GRAVISIMAS- CIUDAD", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a la imputada MARIA ISABEL GARCIA, DNI N° 39.232.682, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal de Actuación Genérica, a estar a derecho dentro de los cinco días de la ultima publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P).- SECRETARIA UNIDAD FISCAL DE ACTUACION GENERICA, 31 de Mayo de 2022.- NOTA Este Edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial sin cargo, y el presente edicto fue remitido por correo electrónico a la siguiente dirección: boletinoficialjujuy@hotmail.com.-

06/08/10 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. C-196535/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BLANCA ANGELICA AIZAMA" cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **BLANCA ANGELICA AIZAMA, DNI N° 16.186.761.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Pro Secretario: Dr. Enzo Gerardo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2022.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28301 $1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-198096/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLANES, ANTONIO DELFÍN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIO DELFÍN LLANES - DNI N° M 8.192.982**.- Pub1íquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2022.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 28501 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **INOCENCIO TEOFILO QUIROGA, DNI. 7.281.440.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Pro Secretaría: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2022.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 28490 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el Expte. Nº D-034733/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LEITON, MARIANO ROBERTO, se cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **MARIANO ROBERTO LEITON, D.N.I. Nº 8.203.359**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega- Jueza, Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy 04 de mayo de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28597 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8- Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **FLORENTINA RAMOS, DNI N° 4.752.985 y Doña REMIGIA ARJONA, DNI N° 3.979.753 (Expte. N° D-037788/2021).-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Miguel Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28361 $450,00.-

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante: Sr. **CALLATA MARIO DNI 7.285.592.-** Publíquese Edictos y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Secretaria N° 12- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28561 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-199516/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SIMO, SUSANA ROSARIO; SUAREZ, ILDA ROSARIO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SUSANA ROSARIO SIMO- DNI Nº 5.009.250 E ILDA ROSARIO SUAREZ- DNI Nº F9.464.529.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28430 $450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **COSTILLA GLORIA IRENE, DNI N° 5.304,408 y de Don GALAN, MIGUEL ANGEL, DNI N° 8.197.608 (Expdte. N° D-040683/22).-** Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y diario local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 23 de Mayo de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28429 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-191352/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **SILISQUE RENE TOMAS (D.N.I. N° 16.886.993).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.); y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2.022.-

08 JUN. LIQ. N° 28137 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaria N° 4- en el Expte. Nº C-156946/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LIMA GLADIZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de doña **LIMA GLADIZ, DNI N° 21.322.314**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Proc. Enzo G. Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, de Abril de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 27992 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria N° 6, en Expte. C-199667/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de YELMA HUGO.- cita y emplaza a todos los que considere con derecho a los bienes del causante Sr. **HUGO YELMA DNI. N° 11.136.528**, por el termino de treinta días, contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Rondon, Marisa E.- Juez Ante Mi: Dra. Bartoletti, Valeria Alejandra- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28584 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-199666/22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **NATIVIDAD VALDEZ AGUERO D.N.I. Nº 92.488.181.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Analía Savio Abraham- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28525 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Secretaria Nº 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. Nº C-197007/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GUTIERREZ ROBERTO VICTOR", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de **ROBERTO VICTOR GUTIERREZ DNI Nº 32.629.767** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez, ante mí: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28598 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez en el Expte. C-193485/2021, caratulado: "Suc. Ab Intestato de SÁNCHEZ, MARA ANGÉLICA", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **MARÍA ANGELIGA SANCHEZ, DNI N° 10.473.386.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez-, Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28583 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-199073/22 "Sucesorio Ab-Intestato: FARFAN, JUANA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUANA FARFÁN D.N.I. F-05.869.335.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28279 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6. Declarase Abierto el presente Juicio Sucesorio de la Sra. **SILVETTI, ROSALIA D.N.I. 04.939.121** a cuyo fin publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en Diario local, emplazándose por el término de treinta días a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Sequeiros, María Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28594 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez-, en el Expte. Nº C-194552/2022: "Sucesorio Ab Intestato: VACAFLOR, VICTORINA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VACAFLOR VICTORINA DNI N° 4.140.676.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 de C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en término de cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaría N° 4: Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28585 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. Nº C-197499/2022, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **AREQUIPA, ERNESTO LUCIO- (D.N.I. N° 11.256.838**).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 de C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir**.-** San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2.022.-

08 JUN. LIQ. N° 28586 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-077. 403/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CANDELORO MARIA- CHAÑI ALBERTO", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CANDELORO MARIA, L.C. 9.640.349 y CHAÑI ALBERTO L.E. N° 3.995.180**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2017.-

08 JUN. LIQ. N° 28309 $450,00.-

En el Expte. N° D-039178/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña FILIBERTA GUTIERREZ, Doña MARIA TERESA GUTIERREZ y de Don FELIX AGUILAR" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de:- Doña **FILIBERTA GUTIERREZ D.N.I. N° 17.259.815, DOÑA MARIA TERESA GUTIERREZ, D.N.I. N° 6.640.906 y de Don FELIX AGUILAR D.N.I. N° 93.386.910**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28597 $450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Torres Alejandra Daniela- Juez, Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo-Secretario, en el Expte. Nº C-199056/22, "Sucesorio Ab Intestato: MILTOR FARFAN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MILTOR FARFAN, D.N.I. 14.637.878**.- Publíquese por un día en el Boletín oficial y tres veces en un diario local.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario Técnico Administrativo.- Cdad. Perico, 26 de Mayo de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28555 $450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Torres Alejandra Daniela- Juez, Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo-Prosecretario, en el Expte. Nº C-199715/22, "Sucesorio Ab Intestato: TAPIA DANIEL ARMANDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TAPIA DANIEL ARMANDO, D.N.I. 34.729.158**.- Publíquese por un día en el Boletín oficial y tres veces en un diario local.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario Técnico Administrativo.- Cdad. Perico, 26 de Mayo de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28535 $450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Torres Alejandra Daniela- Juez, Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo-Prosecretario, en el Expte. Nº C-198441/22, "Sucesorio Ab Intestato: IRIARTE DEMETRIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **IRIARTE DEMETRIA, D.N.I. 93395779**.- Publíquese por un día en el Boletín oficial y tres veces en un diario local.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario Técnico Administrativo.- Cdad. Perico, 09 de Mayo de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28533 $450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CRISTIAN DANTE MIK, DNI Nº 21.829.839 (Expdte. Nº D-040894/22)**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria: Dra. María Agustina Chemes.-Libertador General San Martín, 23 de Mayo de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28537 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. N° C-200862/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato OLGA ISABEL GIMENEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **OLGA ISABEL GIMENEZ D.N.I. N° 1.416.792**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2022.-

08 JUN. LIQ. N° 28553 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, Dra. María de Los Ángeles Meyer-Prosecretaria, en el Expte. Nº C-155475/20: "Sucesorio Ab-Intestato: MORA ARMATA, LEONARDA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LEONARDA, MORA ARMATA D.N.I. 92.719.140.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria Nº 1, Dra. María de Los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.-

08 JUN. LIQ. N° 28579 $450,00.-